

Memorial-LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (CORREGIDA) EJE. ALIMENTOS RAD. 2020-00055

Julián Andrés Suárez Alvarado <jsuarezalva@gmail.com>

Jue 8/09/2022 11:21 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**email notificaciones: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**NATURALEZA DEL PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

PARTES:

·Demandado: **LUZ MARINA URIBE**
·Demandante: **JORGE ENRIQUE VELASCO HERNÁNDEZ**
·Radicado: **2020-00055-00**

En mi calidad de Apoderado Judicial de Parte Demandante dentro del proceso de referencia, y haciendo uso de este medio electrónico, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 109 del Código General del Proceso, el cual señala en su inciso segundo "Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo", y en su numeral tercero "Las autoridades judiciales (...) También mantendrán el buzón de correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos", remito memorial con fecha de 21 de enero de 2021, por el cual presento Liquidación de Crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

Remito nuevamente el memorial, con el fin de remitir la liquidación de crédito corregida con base a los datos de IPC para las vigencias 2021 y 2022 suministrados por el DANE, ya que la liquidación de crédito anterior no cuenta con los valores porcentuales correctos de IPC.

Cordialmente,**JULIÁN ANDRÉS SUÁREZ ALVARADO***Abogado especialista en Derecho Comercial*

315 3743516

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

PARTES:

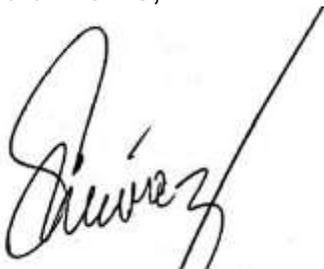
- Demandado: LUZ MARINA URIBE
- Demandante: JORGE ENRIQUE VELASCO HERNÁNDEZ
- Radicado: 2020-00055-00

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, y haciendo uso de este medio electrónico, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 109 del Código General del Proceso, el cual señala en su inciso segundo "Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo", y en su numeral tercero "Las autoridades judiciales (...) También mantendrán el buzón de correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos", remito liquidación del crédito con fecha de corte 31 de agosto de 2022, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P., al igual que lo dispuesto por este despacho mediante auto de fecha 09 de agosto de 2022:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2020-00055					
CUOTA ALIMENTARIA	AÑO	VALOR MES	INCREMENTO IPC ANUAL	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
Liquidación crédito febrero modificada	2021	\$ 13.052.488,00	-	-	\$ 13.052.488,00
MARZO-DICIEMBRE	2021	\$ 1.267.440,00	5,62%	10	\$ 12.674.400,00
ENERO-AGOSTO	2022	\$ 1.404.830,00	10,84%	8	\$ 11.238.640,00
TOTAL					\$ 36.965.528,00
MENOS TÍTULOS CONSTITUIDOS DESDE EL 01-03-2021 HASTA EL 23-08-2022					\$ 18.531.908,00
TOTAL OBLIGACIÓN A 31-08-2022					\$ 18.433.620,00

Anexo para su conocimiento la información que publica el DANE frente al incremento del IPC anual para las vigencias 2021 y 2022, con el fin de dejar constancia que los valores relacionados en la liquidación del crédito son los publicados por esta entidad.

Cordialmente,



JULIAN ANDRES FELIPE SUAREZ ALVARADO

C.C. 1.098.724.390 de Bucaramanga

T.P. 275.661 del C.S.J.

**Variación Total IPC
Agosto 2022**

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,02	0,45	9,06	3,93	10,84	4,44

Fuente: DANE - IPC

**Variación Total IPC
Diciembre 2021**

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	0,73	0,38	5,62	1,61

Fuente: DANE - IPC